

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos

Abogados Consultores –

Bogotá D.C. – Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIP – AIPPI

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-152458- -00009-0000

Fecha: 2014-06-12 13:55:39 Dep. 2020 DIR.NUEVASOR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 7

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMER
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COME
Ciudad

REFERENCIA: Expediente No. 11 – 152.458
TÍTULO: “ESCALERA PARA ACCESO A AVIONES CON ASCENSOR VERTICAL”

SOLICITANTE: RICARDO HUMMEL

TRÁMITE: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 27.190 DEL
29 DE ABRIL DE 2014.

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, en mi condición de apoderado del señor RICARDO HUMMEL dentro del término legal presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el Superintendente de Industria y Comercio contra el acto administrativo No. 27.190 del 29 de abril de 2014.

MOTIVOS DE DISENSO:

Los principales motivos de disenso frente a la Resolución impugnada están basados en el raciocinio efectuado por el Despacho en el estudio de patentabilidad de la invención titulada “ESCALERA PARA ACCESO A AVIONES CON ASCENSOR VERTICAL”, que conllevo a denegar la solicitud por las siguientes razones:

En primer lugar, el criterio esbozado por el Despacho, respecto a que la reivindicación 1 **no cumple con el requisito de novedad** al basar su estudio en el documento técnico o antecedente denominado D1(US 2009/0223005) por no cumplir con las disposiciones del artículo 16 de la Decisión 486, porque:

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Mario Delgado Echeverry e Hijos

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

"(...)"

"De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva".

"En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1".

"Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, el documento D1 sí enseña que el ascensor está completamente cubierto por una torre con cierre total (Párr. 0067-0068; Figs. 1 y 10)".

"En referencia al argumento de la solicitante, según el cual "la puerta delantera o la cubierta de la placa (12) sigue el movimiento hacia arriba y hacia abajo del elevador dentro de la torre (15)". Es oportuno aclarar que dicha característica no tiene efecto sorprendente frente al estado de la técnica, ya que sería obvio para un técnico medianamente versado en la materia enfrentado al problema de brindar mayor seguridad el instalar una cubierta".

"Por último, frente al argumento de la solicitante, según el cual "...La plataforma que se muestra en el documento D1 nunca puede aplicarse porque esta no es segura, infringiendo las normas ISO 9386-1". Es importante aclarar que en el momento de analizar la solicitud frente a lo revelado en el estado de la técnica se comparan las características técnicas estructurales reclamadas en las reivindicaciones frente a las características reveladas en D1, en ningún momento se llega a comprobar la funcionalidad de lo revelado en el estado de la técnica. Por lo tanto este argumento no es procedente".

"(...)"

Nuestro poderdante no está de acuerdo con los argumentos expuestos en la presente resolución por las siguientes razones:

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

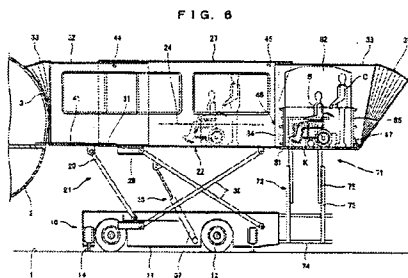
Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 - 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdeaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Primero que todo el Examinador menciona los siguientes puntos objeto de desacuerdo como son: a) Que en el documento **D1** el elevador estaría siempre protegido (Párr. 0067-0068; Figs. 1 y 10); b) Que la reivindicación 1 carece de novedad; y c) Que la reivindicación 1 se deduce del documento **D1** para un técnico en el tema.

En segundo lugar, se realizó un análisis comparativo entre lo expuesto por el Examinador en el acto administrativo objeto del presente recurso y la opinión del solicitante con respecto a las consideraciones del Despacho, principalmente, desglosaremos las **diferencias técnicas relevantes** entre el documento del estado de la técnica y la **reivindicación 1 de la presente solicitud de patente de invención** en comento, así:

- a) Como se observa en la Figura 6 del documento **D1** se muestra un elevador sin protecciones laterales.



El texto descriptivo del documento **D1** muestra que la sección 72 de la unidad de elevación está en forma de dispositivo de elevación y tiene un par de mástiles externos 73 fijamente acoplados al cuerpo del vehículo 11, de modo que se extiende en sentido vertical y miembros de acople 74 dispuestos entre la parte frontal y mástiles exteriores traseros del frente hacia atrás 73, en una pluralidad de posiciones verticales. Ambos mástiles externos 73 son en forma de U y extienden los rieles en sentido vertical, para que las partes abiertas de los mástiles exteriores estén uno frente al otro. Un par de frente hacia atrás de los mástiles interiores 75 está dispuesta entre los mástiles

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Mario Delgado Echeverry e Hijos

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

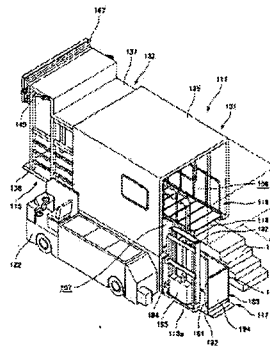
Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

delanteros y traseros 73. Se disponen miembros de acople 76 entre los extremos superiores de las partes frontal y trasera postes interiores 75 y entre los extremos inferiores de los mismos (columna 7, línea 55 hasta 60 en el documento D1).

Es decir, en el documento D1 **No existe descripción de un elevador cerrado.**

Esto se hace más evidente al observar la Figura 13 (perspectiva del documento D1) que muestra que la mesa de elevación 183 está compuesta por una placa de fondo 191 que parece ser rectangular en una vista en planta, las placas laterales (un ejemplo de un elemento de pared lateral 192) suministrado en sentido vertical a derecha e izquierda de la placa de fondo 191, y una puerta frontal 193 y una puerta trasera 194 suministrada en la parte frontal y trasera, respectivamente, de la placa de fondo 191.

FIG. 13



Es decir, la Figura 13 muestra que **no se tiene un elevador completamente cerrado.** Exactamente por esto es que las referencias 82, 83, 84 y 85 revelan un elevador que no está cerrado en una torre y las partes móviles del elevador están expuestas a la vista. Mientras que **en la presente solicitud de patente de invención de nuestro poderdante se refiere a un elevador cerrado (15) con una escalera al lado (3), tal como se aprecia en la Figura 1** donde el elevador es colocado en un pozo de estructura metálica, conteniendo una cabina de acero inoxidable con puertas de cabina automáticas tipo bus, puertas de pavimento con eje vertical y cierres eléctricos, puerta

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

de pavimento superior acompañando una plataforma de embarque al avión. Sin exponer al usuario a riesgos.

- b) En la nueva redacción de la reivindicación 1 se colocó en el preámbulo las características técnicas conocidas del estado del arte. Sin embargo, **ningún documento de patente muestra una plataforma (5) completamente cerrada en la parte frontal por una placa de protección (12), en la parte lateral por otra placa (13) y en la parte superior por una cobertura (14), donde el elevador vertical (2) pasa a ser protegido por una torre con cierre total (15), conteniendo la abertura inferior (17) por donde el usuario puede entrar al elevador (2) contenido en la torre (15) y salir por la abertura superior (16) directamente en la plataforma (5) cerrada.**

La solución técnica presentada en la presente solicitud de patente objeto de objeción puede parecer una solución simple a primera vista, sin embargo, **nadie tuvo la sensatez de cerrar la caja del elevador para evitar accidentes.** Por lo que nuestro poderdante considera que después de implementar ésta solución se considera que la presente invención de nuestro poderdante es suficientemente **DISTINTIVA** y **NOVEDOSA** con relación al elevador del documento D1 del estado de la técnica.

Por otra parte, se observa que en la presente solicitud de patente de invención el usuario llega al elevador protegido por la cobertura (18), enciende el elevador (2) que queda completamente cerrado en la torre (15). Cuando llega a la altura deseada el usuario sale del elevador para una plataforma (5), que también está cerrada en la parte frontal por una placa de protección (12), en la parte lateral por otra placa (13) y en la parte superior por una cobertura (14), de modo que **el usuario queda encerrado en un módulo de seguridad.**

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 - 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

El documento **D1** no muestra una estructura cerrada para el elevador, lo que se puede ver en las referencias (82), (83), (84) y (85), donde la estructura está abierta, quedando expuesta la unidad hidráulica (185) además de lo cual, el movimiento de tal unidad queda muy próximo al pasamanos de la escalera (95); lo que puede llevar a accidentes con los usuarios que usan la escalera en el mismo momento que el elevador está moviéndose.

De esta forma, el **solicitante** está en desacuerdo con el **Examinador** de que la **cabina cerrada del elevador** haya sido una solución derivada del estado de la técnica para que un experto en el tema pueda haber llegado fácilmente a dicho resultado, por lo tanto, la solución planteada, es **NOVEDOSA** y **NO resulta ser OBVIA** con respecto al documento **D1**.

- c) El **Examinador** señala que las soluciones propuestas en la **presente solicitud de patente de nuestro poderdante** pueden ser deducidas del documento **D1**. Sin embargo, en el **estado del arte** no existe tal solución. Si ésta se puede deducir fácilmente del documento **D1**, ¿por qué nadie construyó un objeto con esas características?

La solución presentada en el documento **D1** es bien amplia y completa, pero deja elementos de protección al descubierto, como es el caso del elevador en el cierre, que no está en una torre cerrada. Este hecho expone al usuario al efecto guillotina, cuando el elevador pasa para el segundo piso. De este modo, tenemos elementos no revelados en el documento **D1**, o sea, el estado del arte presentado no enseña todo lo que muestra la presente patente de invención de nuestro poderdante en comento.

La invención revelada en el documento **D1** dispone de una plataforma elevadora (82, 83, 84 y 85) con escalera al lado (91), donde la plataforma elevadora no ofrece

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 - 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

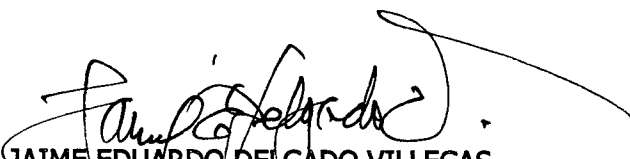
seguridad a los usuarios, ya que cuando sube, pasa por la plataforma superior (38) y por determinado punto de la escalera (95), causando una especie de guillotina.

Además, en las figuras 26 y 27 del documento **D1** muestran una vez más que el elevador se mueve desde la parte de abajo a la parte de arriba sin ningún tipo de **protección**, apenas las placas 191, 192 y 193.

De acuerdo a lo expresado anteriormente el elevador del documento **D1** presenta diferencias técnicas relevantes y sustancial es con respecto al elevador definido en la Reivindicación 1 de la presente solicitud de patente de invención de nuestro poderdante, por lo cual la presente invención es **NOVEDOSA**.

Por lo tanto, los argumentos mencionados en el presente acto administrativo carecen de fundamento por las razones expuestas anteriormente; por lo cual solicito respetuosamente que se proceda a **REVOCAR** el artículo primero de la Resolución No. 27.190 del 29 de abril de 2014 y se proceda a **CONCEDER** el privilegio solicitado para la invención titulada **"ESCALERA PARA ACCESO A AVIONES CON ASCENSOR VERTICAL"** a nombre del señor **RICARDO HUMMEL** para la **REIVINDICACIÓN 1** que cumple con los requisitos de **NOVEDAD, NIVEL INVENTIVO Y APLICACIÓN INDUSTRIAL** exigidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Atentamente,


JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
C.C. No. 19.270.955 Bogotá
T.P. No. 43.308 C.S.J.